



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Octubre de 2017
Año XCVIII

No. 84

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 477 POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO ADOPTA Y ASUME LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CARTA DE LA TIERRA COMO UN MARCO ÉTICO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE..... 7

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE EL HOMICIDIO DE ÁNGEL VERGARA CHAMÚ, QUIEN EN VIDA FUERA COORDINADOR REGIONAL EN TIERRA CALIENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO..... 17

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONMINA URGENTEMENTE AL CIUDADANO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO, PARA QUE DE FORMA URGENTE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS NECESARIAS E IDÓNEAS PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, A EFECTO DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE FOCOS DE INFECCIONES QUE REPRESENTAN ACTUALMENTE LOS CIENTOS DE TIRADEROS AL AIRE LIBRE DENTRO DE LA MANCHA URBANA. ASIMISMO PRESENTE INFORME DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, AL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DURANTE SU ADMINISTRACIÓN..... 21

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA REALIZAR UNA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA EL CASO DE QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DECIDA ACUDIR A DAR UN MENSAJE CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DICHA SESIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017..... 26

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Tercera publicación de edicto exp. No. 351/2013-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 31 |
| Tercera publicación de edicto exp. No. 294/2015-III, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... | 32 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado entre la Calle Progreso, barranquita y Calle sin nombre, al Poniente de la Población de Buenavista de Cuéllar, Gro..... | 34 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la calle Deportiva No. 16, de la Población de Buenavista de Cuéllar, Gro..... | 35 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la pilas, al Poniente de Buenavista de Cuéllar, Gro..... | 35 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 630/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 36 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 540/2013-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco, Gro. | 37 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 614/2013-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco, Gro..... | 38 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Segunda publicación de edicto exp. No. 527/2013-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 39 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 427-2/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 40 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 129/2016-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 42 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 96/2006-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 44 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 12/2016-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... | 45 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 272/2012-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro..... | 46 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 136/2015-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro... | 47 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 139/2005-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro. | 48 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 138/2006-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro. | 50 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2012-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... | 51 |
| Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-125/2015, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... | 52 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2011-1 y 62/2012-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... | 53 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2009-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro..... | 54 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 123/2015-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... | 55 |
| Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-302/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... | 57 |
| Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-363/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro..... | 59 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.
15/2011-II, promovido en el Juzgado de 1/a.
Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort,
Gro.....

61

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 477 POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO ADOPTA Y ASUME LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CARTA DE LA TIERRA COMO UN MARCO ÉTICO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de septiembre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero adopta y asume los principios y valores de la Carta de la Tierra como un marco ético para el desarrollo sustentable, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA

En el apartado de Antecedentes se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Iniciativa hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de Contenido se señala el objeto y descripción de la Iniciativa.

En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la Iniciativa con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Dictamen con Proyecto de Decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día 20 de abril del 2017, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que el Estado de Guerrero adopta y asume los principios y valores de la Carta de la Tierra como un marco ético para el desarrollo sustentable, suscrita por la Diputada Rossana Agraz Ulloa.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero turnó dicho Acuerdo a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01290/2017, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso y de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

La Iniciativa turnada a ésta Comisión, tiene un claro objetivo, que el Estado de Guerrero adopte y asume los principios y valores plasmados en la Carta de la Tierra, como un marco ético para el desarrollo sustentable, exponiéndose los siguientes antecedentes:

La Tierra ha brindado las condiciones esenciales para la evolución de la vida. La capacidad de recuperación de la comunidad de vida y el bienestar de la humanidad dependen de la preservación de una biosfera saludable, con todos sus sistemas ecológicos, una rica variedad de plantas y animales, tierras fértiles, aguas puras y aire limpio.

Durante la trigésima segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (octubre, 2003), se adoptó la resolución 32C/17 donde se "reconoce a la Carta de la Tierra como un importante marco ético para el desarrollo sostenible" y se recomienda a los Estados miembros utilizarla "como un instrumento educativo, particularmente en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible".

La Carta de la Tierra es el producto de un diálogo intercultural que se llevó a cabo durante una década a nivel mundial en torno a diversos objetivos en común y valores compartidos. El proyecto

comenzó como una iniciativa de las Naciones Unidas, pero se desarrolló y finalizó como una iniciativa de la sociedad civil.

En el año 2000, se concluyó el documento y la Comisión de la Carta de la Tierra, que era una entidad internacional independiente, la dio a conocer públicamente como una carta de los pueblos; esto durante una ceremonia el 29 de junio en el Palacio de Paz, en la Haya, Holanda.

La "carta" en mención, es una declaración universal de principios éticos fundamentales para la construcción de una sociedad global justa, sostenible y pacífica en el Siglo XXI. La cual busca inspirar en todas las personas un nuevo sentido de interdependencia global y de responsabilidad compartida para el bienestar de toda la familia humana, de la gran comunidad de vida y de las futuras generaciones. Así pues, esta carta es una visión de esperanza y un llamado a la acción.

Derivado de los resultados de la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable (2005-2014), del mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Rio+20) "El futuro que Queremos" (2012), y de las más recientes declaraciones universales como la Carta de la Tierra, la UNESCO ha generado el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible, que promueve habilidades como el pensamiento crítico y prospectivo, y a la vez reconoce otros enfoques educativos, tales como: educación para la paz, educación para la vida, educación de los derechos humanos, educación por el arte, educación para la producción y consumo sustentables, educación sobre perspectiva de género, educación para la no discriminación, educación ambiental y educación para una ciudadanía global, entre otros.

Hoy en día, la "Carta de la Tierra" es ampliamente reconocida como una declaración de consenso global sobre el significado de la sostenibilidad, el desafío y visión del desarrollo sostenible y de los principios sobre los cuales el desarrollo sostenible debe ser alcanzado; además de contar con las siguientes consideraciones:

- Es utilizada como base en las negociaciones de paz;
 - Como documento de referencia en el desarrollo de estándares globales de códigos y ética;
 - Como recurso en procesos legislativos y de gobernanza;
 - Como herramienta para el desarrollo de las comunidades;
 - Como marco educativo para el desarrollo sostenible y en muchos otros contextos.
 - Como un manifiesto libre de voluntad para asumir con
-

corresponsabilidad y constancia los postulados planteados.

- Como la suma de esfuerzos por un mundo mejor con un futuro común.

También fue una influencia importante en el Plan de Implementación de la UNESCO en la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible.

Desde el lanzamiento oficial de la Carta de la Tierra que se llevó a cabo en el año 2000, ha sido avalada por muchas organizaciones que representan a miles de personas, incluyendo a la Conferencia de UNESCO de los Estados Miembros, al Congreso Mundial sobre Conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, por sus siglas en inglés), a la Agencia Ambiental Europea, a la Conferencia de Alcaldes de los Estados Unidos de América, al Consejo Internacional para las Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI), a la Cruz Verde Internacional, al Instituto Internacional para el Medio Ambiente y Desarrollo (IIED), a la Organización de las Mujeres para medio Ambiente y Desarrollo (WEDO), a la Universidad de las Naciones Unidas, a la WWF Internacional, a gobiernos nacionales y sus ministerios, asociaciones nacionales e internacionales y cientos de ciudades y pueblos en docenas de países. También ha sido avalado por gran cantidad de líderes políticos y de la sociedad civil, ganadores del Premio Nobel y Jefes de Estado.

En ese tenor en nuestro país son más de 800 instituciones aliadas a la Iniciativa de la Carta de la Tierra, en los últimos cuatro años el H. Ayuntamiento Zapopan, Jalisco, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Jiquilpan y Patzcuaro, Michoacán, y los Gobiernos Estatales de Nayarit, Hidalgo, Durango, Coahuila, Chihuahua, Aguascalientes, Michoacán y Oaxaca, avalaron la Carta de la Tierra, considerando que: los principios establecidos en la misma, orientarán los enfoques de operación de su gestión gubernamental hacia la construcción de una sociedad global justa, sostenible y pacífica. Contextos que también, consideran servirán de apoyo para desarrollar y fortalecer acciones con enfoque integral, incluyente y sobre todo siendo coherentes con los 4 ejes que se anotan a manera de considerandos en este documento.

El aval de la Carta de la Tierra, indica la intención de utilizarla de maneras adecuadas según la situación y cooperar con otros en la implementación de sus principios. Brinda apoyo a la Iniciativa Internacional de la Carta de la Tierra por el cambio social. Significa un compromiso de trabajar en pro de la implementación de los principios y valores contenidos y el deseo

de cooperar con otros en esta tarea por la sustentabilidad del Planeta.

El aval es un manifiesto libre de voluntad para asumir con responsabilidad y constancia los postulados de la Carta de la Tierra. Es un compromiso alrededor del individuo, en pos de una comunidad global asentada en las comunidades de desarrollo, sustentado en el desarrollo humano. Es la suma de esfuerzos por un mundo mejor con un futuro común.

Es un compromiso para utilizarla como guía y marco ético para la toma de decisiones, en el desarrollo de planes y políticas como instrumento educativo para el desarrollo sustentable, bajo la visión y las metas del documento que busca una sociedad global que sea justa, sustentable y pacífica.

La Diputada proponente de la iniciativa también consideró lo siguiente:

La Carta de la Tierra se inspira en la aportación de la ciencia contemporánea, el derecho internacional, las grandes tradiciones filosóficas y religiosas del mundo, las declaraciones de las Naciones Unidas, declaraciones y tratados gubernamentales de los últimos treinta años y los mejores ejemplos prácticos de comunidades sostenibles.

En cuanto a la educación, cumple un rol único en el fomento de una cultura de la sostenibilidad. El aprendizaje basado en valores de sostenibilidad crea la base para comunidades fuertes y saludables porque motiva un nuevo comportamiento que conduce a un cambio positivo. Y es donde también "la Carta de la Tierra" es un valioso recurso educativo para promover el diálogo con respecto a metas comunes y valores compartidos necesarios para construir comunidades justas, sostenibles y pacíficas tanto a nivel local como global.

En tal virtud y en respuesta a la situación apremiante del contexto que se vive, el gobierno mexicano y la sociedad civil han llevado a la promoción y a establecer, grupos de trabajo como las redes de Programas Institucionales Ambientales, impulsados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) trátase del Consorcio Mexicano de Programas Ambientales Universitarios para el Desarrollo Sustentable (Complexus), la Asociación Nacional de Educadores Ambientales, A.C. (ANEA) y la Red Nacional de Puntos Focales de Carta de la Tierra (Red CT) quienes han participado en los Consejos Consultivos para

el Desarrollo Sustentable de la SEMARNAT.

En el ámbito legislativo "la Carta de Tierra", puede cumplir la función de orientar las políticas legislativas de un país y de un Estado para actuar de conformidad con principios éticos reconocidos universalmente, pero también, como un instrumento que auxilie en el cumplimiento de nuestras nuevas obligaciones incluyendo a las que están en materia de derechos humanos. Por lo que al respecto se anotan a manera de extracto los 16 principios y/o lineamientos que se contextualizan de los 4 ejes principios:

I. RESPETO Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD DE LA VIDA

1. Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad;
2. Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor;
3. Construir sociedades democráticas justas, participativas, sostenibles y pacíficas;
4. Asegurar que los frutos y la belleza de la Tierra se preserven para las generaciones presentes y futuras.

II. INTEGRIDAD ECOLÓGICA

5. Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustentan la vida;
6. Evitar dañar, como el mejor método de protección ambiental, y cuando el conocimiento sea limitado, proceder con precaución;
7. Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario;
8. Impulsar el estudio de la sostenibilidad ecológica y promover el intercambio abierto y la extensa aplicación del conocimiento adquirido.

III. JUSTICIA SOCIAL Y ECONÓMICA

9. Erradicar la pobreza como un imperativo ético, social y ambiental;
 10. Asegurar que las actividades e instituciones económicas, a todo nivel, promuevan el desarrollo humano de forma equitativa y sostenible;
 11. Afirmar la igualdad y equidad de género como prerrequisitos para el desarrollo sostenible y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica;
 12. Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y las minorías.
-

IV. DEMOCRACIA, NO VIOLENCIA Y PAZ

13. Fortalecer a las instituciones democráticas en todos los niveles y brindar transparencia y rendimiento de cuentas en la gobernabilidad, participación inclusiva en la toma de decisiones y acceso a la justicia;

14. Integrar en la educación formal y en el aprendizaje a lo largo de la vida, las habilidades, el conocimiento y los valores necesarios para un modo de vida sostenible;

15. Tratar a todos los seres vivientes con respeto y consideración y

16. Promover una cultura de tolerancia, no violencia y paz.

Como se desprende del contenido, estos principios y valores éticos en "La Carta de la Tierra" otorgan valía indiscutible a la cultura y al patrimonio de los pueblos indígenas y de las comunidades rurales, a las que comprende como modelo de intervención en la naturaleza de acuerdo con su cosmovisión.

Cabe señalar que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos compromisos éticos e internacionales se ven reflejados en sus Artículos 3, 4 y 25, otorgando certeza y viabilidad al compromiso establecido por el Gobierno Mexicano con el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible.

Por ello, es necesario adoptar un marco ético universal que nos permita armonizar las disposiciones locales con un sentido global, sumándonos a los objetivos planteados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano y Ambiental.

El medio ambiente global, con sus recursos finitos, es una preocupación común para todos los pueblos. La protección de la vitalidad, la diversidad y la belleza de la Tierra es un deber sagrado.

En atención a dicha propuesta de iniciativa, la Comisión Ordinaria que elabora el presente Dictamen procede a su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Indudablemente el bienestar de la humanidad depende de la preservación de una biosfera saludable, con todos sus sistemas ecológicos, una rica variedad de plantas y animales, tierras fértiles, aguas puras y aire limpio.

Sin embargo, los modelos predominantes de producción y consumo están causando devastación ambiental, agotamiento de recursos y una extinción masiva de especies, aunado a un aumento sin precedentes de la población humana, sobrecargando los sistemas ecológicos y sociales.

Por lo anterior, consideramos de gran relevancia formar una sociedad global para cuidar la Tierra y cuidarnos unos a otros y para lograrlo, se necesitan cambios fundamentales en nuestros valores, instituciones y formas de vida.

La Carta de la Tierra siendo una declaración de principios fundamentales para la construcción de una sociedad global en el Siglo XXI justa, sostenible y pacífica, como bien se menciona dentro de los antecedentes de la iniciativa que nos ocupa, busca inspirar en todos los pueblos un nuevo sentido de interdependencia y responsabilidad compartida por el bienestar de la familia humana y del mundo en general. Se considera una expresión de esperanza y un llamado a contribuir a la creación de una sociedad global, en el marco de una coyuntura histórica crítica.

Estos mismos principios, son un llamado a alcanzar un nuevo sentido de responsabilidad y acción globales, los cuales requieren cambios básicos en los valores, comportamiento y actitudes de los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.

Asimismo, coincidimos en que, una vez satisfechas las necesidades básicas, el desarrollo humano se refiere primordialmente a ser más, no a tener más. Tanto el País como nuestro Estado, poseen el conocimiento y la tecnología necesarios para proveer a todos y para reducir nuestros impactos sobre el medio ambiente.

Con el objeto de construir una comunidad global sostenible, las naciones del mundo deben renovar su compromiso con las Naciones Unidas, cumplir con sus obligaciones bajo los acuerdos internacionales existentes y apoyar la implementación de los principios de la Carta de la Tierra, por medio de un instrumento legalmente vinculante sobre medio ambiente y desarrollo.

Estos compromisos éticos e internacionales se ven reflejados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 3, 4 y 25, otorgando certeza y viabilidad al Compromiso establecido por el Gobierno Mexicano con el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible.

Es por ello que, como entidad debemos poner nuestro granito

de arena, con la firme resolución de crear una sociedad sostenible, fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz. En torno a este fin, es imperativo que nosotros, declaremos nuestra responsabilidad de unos hacia otros y hacia las generaciones futuras, adoptando y asumiendo los principios y valores establecidos en esta Carta, con la firme determinación de alcanzar la sostenibilidad.

Por lo anterior, cabe mencionar que en fecha 09 de mayo del presente año, en alcance a la iniciativa de estudio, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, remite a la presidencia de esta Comisión dictaminadora, el escrito suscrito por los Ciudadanos Dr. Camilo Valqui Cachi, Dr. Jaime Salazar Adame, Dr. Medardo Reyes Salinas, Dr. José Gilberto Garza Grimaldo, Dr. Ignacio Eulogio Claudio y Lic. Guadalupe Serrano Andreo, integrantes y colaboradora del Cuerpo Académico Consolidado "**Problemas Sociales y Humanos**" de la Universidad Autónoma de Guerrero, por el cual manifiestan su apoyo epistémico a la iniciativa en estudio, y expresan lo siguiente: "pensamos que este marco es a la vez filosófico, económico, político y cultural para el desarrollo integral fundado en la compleja unidad dialéctica de los seres humanos y la madre tierra cuyo metabolismo estriba en el trabajo.

Consideramos por lo mismo, de gran trascendencia esta propuesta orientada a generar una conciencia y una praxis de humanismo natural capaz de superar el ecocidio en México, Nuestra América y el mundo."

Que en sesiones de fecha 26 y 28 de septiembre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen

con proyecto de Decreto por el que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero adopta y asume los principios y valores de la Carta de la Tierra como un marco ético para el desarrollo sustentable. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 477 POR EL QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO ADOPTA Y ASUME LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA CARTA DE LA TIERRA COMO UN MARCO ÉTICO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero adopta y asume los principios y valores de la Carta de la Tierra como un marco ético para el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los Organismos Públicos Descentralizados y los Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deberán asumir la Carta de la Tierra como un instrumento orientador en la toma de decisiones sustentables, así como en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, además de fomentar su contenido.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Educación, deberán formular e instrumentar de forma incluyente y participativa un Programa de Acción Estatal de Educación para el Desarrollo Sustentable que obedezca al Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sustentable promovido por la UNESCO y los Objetivos del Desarrollo Sustentable emitidos por la ONU en el 2015 en la Agenda 2030.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto a los Poderes Ejecutivo, Judicial, a los Organismos Públicos Descentralizados para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Remítase a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que se incorporen a la adopción de la Carta de la Tierra como una herramienta fundamental en la toma de decisiones sustentables, como un marco ético y código de conducta y en la formulación de proyectos, así como en sus planes de desarrollo municipal.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE EL HOMICIDIO DE ÁNGEL VERGARA CHAMÚ, QUIEN EN VIDA FUERA COORDINADOR REGIONAL EN TIERRA CALIENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2017, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo

por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el homicidio de Ángel Vergara Chamú, quien en vida fuera Coordinador Regional en Tierra Caliente de Movimiento Ciudadano, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, un instrumento internacional compuesto de treinta títulos, que recogen toda la tradición histórica de la declaración americana y la francesa enriqueciéndolas con unas profundas consideraciones previas sobre la dignidad especial del ser humano.

Han pasado más de cinco décadas y parece que la letra de la declaración está lejos de hacerse realidad en la vida de todos los seres humanos, en especial para los mexicanos¹.

Resulta propicio señalar que tanto la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan como derecho fundamental el que todo individuo tiene a la vida, en la inteligencia que este representa la piedra angular del resto de las garantías individuales, pues esta es una condición sine qua non para que el ser humano pueda desarrollar todas sus potencialidades aparece, lógicamente, como el derecho más importante.

Pese a la importancia que reviste el derecho fundamental a la vida, el estado mexicano ha sido incapaz de frenar la grave crisis de violencia y de seguridad que desde hace varios años se ha cobrado la vida de más de cientos de miles de mexicanos y el pasado 26 de septiembre, en la Calle Ixtapa, de la Colonia San Rafael Norte, de la Ciudad de Chilpancingo, los criminales le arrebataron la vida a Ángel Vergara Chamú.

Ángel, hasta antes de ser víctima de la delincuencia, se había desempeñado como Coordinador Regional en Tierra Caliente de Movimiento Ciudadano, además de haber sido candidato a la alcaldía por Movimiento Ciudadano en el 2015 en Ajuchitlán del Progreso, donde continuó su labor política y se perfilaba como aspirante

¹ En 2012, México fue, con 1,800 casos, el país que mayor cantidad de denuncias realizó ante a Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

a ganar en la próxima elección.

Este artero asesinato, si bien, se da en el contexto de violencia que prevalece en el estado, cobra mayor relevancia por presentarse en el inicio del proceso electoral de 2018.

Consecuentemente, quienes conformamos la Bancada de los Ciudadanos exigimos a la Fiscalía General del Estado una investigación a fondo para esclarecer los hechos y castigar a los culpables, como un acto de elemental justicia; asimismo, expresamos nuestras condolencias y solidaridad a los familiares Ángel, a quienes acompañamos en su dolor.

Este cobarde crimen, deja en claro que, no obstante, los operativos y las acciones que se han emprendido para tratar de terminar con esta inseguridad que azota al Estado, éstas no han dado los resultados esperados y la violencia sigue desbordando las calles, bajo la complacencia de una Fiscal General que lejos de procurar justicia, fomenta la impunidad.

Desde esta Tribuna hacemos un llamado para que el homicidio de Ángel Vergara Chamú no quede en la impunidad, como ha ocurrido con los asesinatos de Armando Chavarría Barrera, Demetrio Saldívar, Ambrosio Soto, Francisco Torres Rendón, Eli Camacho Goicochea, Roger Arellano Sotelo, Cecilio Pinea; así como el de muchos otros guerrerenses que han perdido la vida y el del propio hermano de Ángel Vergara Chamú.

La impunidad llama a más violencia y por eso en Movimiento Ciudadano consideramos que es importante que el Gobierno del Estado debe poner fin a la escalada de violencia que ha minado la seguridad y tranquilidad de las y los guerrerenses, emprendiendo las acciones necesarias que lleven a la pronta aprensión de los responsables, para que sean castigados con todo el rigor de la Ley.

La Bancada Ciudadana, reprochamos todo acto de violencia".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el homicidio de Ángel Vergara Chamú, quien en vida fuera Coordinador Regional en Tierra Caliente de Movimiento Ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que, de manera inmediata, efectué la investigación a fondo para esclarecer los hechos, así como la pronta aprehensión y castigo de los responsables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad para su divulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONMINA URGENTEMENTE AL CIUDADANO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO, PARA QUE DE FORMA URGENTE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS NECESARIAS E IDÓNEAS PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, A EFECTO DE EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE FOCOS DE INFECCIONES QUE REPRESENTAN ACTUALMENTE LOS CIENTOS DE TIRADEROS AL AIRE LIBRE DENTRO DE LA MANCHA URBANA. ASIMISMO PRESENTE INFORME DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, AL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DURANTE SU ADMINISTRACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de octubre del 2017, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conmina urgentemente al Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, Presidente Constitucional de Chilpancingo, para que de forma urgente establezca las medidas necesarias e idóneas para regularizar el servicio de recolección de basura, tratamiento y destino final de desechos sólidos, a efecto de evitar la proliferación de focos de infecciones que representan actualmente los cientos de tiraderos al aire libre dentro de la mancha urbana. Asimismo presente informe dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, de la aplicación de los recursos económicos otorgados por los Gobiernos Federal y Estatal, al Municipio de Chilpancingo para el servicio de recolección de basura, tratamiento y destino final

de desechos sólidos durante su administración, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En la presente administración del municipio de Chilpancingo, ha sido un problema constante y latente, la falta de atención y de respuesta a la problemática de la recolección y destino final de la basura, lo cual no sólo genera molestia entre la ciudadanía sino que también representa una fuente de contaminante y generadora de enfermedades a la ciudadanía.

La irresponsabilidad en que está recayendo la administración del H. Ayuntamiento de Chilpancingo encabezada por Marco Antonio Leyva Mena, es de tal magnitud que no puede ocultarse, pero sobre todo, genera la aplicación de sanciones a los funcionarios involucrados, ya sea de esta administración o de la anterior.

Anteriormente en esta Legislatura, este tema ya lo hemos abordado, donde el Presidente municipal de Chilpancingo pretendió evadir su responsabilidad aduciendo que la problemática se generó debido a que no podía construir una celda emergente para el tratamiento integral de residuos, que el Municipio de Chilpancingo en la zona ubicada en la carretera Libramiento Chilpancingo-Tixtla, paraje denominado "Loma Larga" de la Comunidad de Matlalapa, del municipio de Tixtla de Guerrero.

Sin embargo, este asunto, hasta la fecha se encuentra estancado en la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, que debe analizar si en dicha construcción existen irregularidades o no, por parte de alguna de las autoridades involucradas, así como si se cumplieron las declaraciones de impacto ambiental correspondientes.

Este problema no se generó, pero sí se agravó a través de que el Relleno Sanitario de Chilpancingo, fue clausurado por mandato de un Juez Federal, como resultado de una denuncia que interpusieron PROPEG (que depende del Ejecutivo Estatal no de SEMAREN) y vecinos de la Colonia la Cinca por encontrarse rebasado al 150% de su capacidad.

Debido a la clausura del relleno sanitario con que contaba el municipio de Chilpancingo, la autoridad del Ayuntamiento no ha tenido la capacidad para atender de manera eficiente esta problemática, sino que lo único que busco fue una salida rápida, pero como se está viendo en las calles repletas de basura en la

Capital, no resolvió o no dio resultado.

Esta salida aparente consistió en que los Gobiernos Municipales de Chilpancingo y Eduardo Neri, firmaron un convenio, donde el gobierno del Estado destinaría recursos para la rehabilitación y saneamiento de una Celda Emergente, que está ubicada en la comunidad de El Platanal.

A través de un comunicado del Presidente Municipal de Eduardo Neri, se tuvo conocimiento que los habitantes de Zumpango aceptaron ser solidarios con Chilpancingo y, la Asamblea de Bienes Comunales de El Platanal, aceptó y firmó acuerdos para que a partir del lunes 6 de febrero, se comenzara a depositar ahí la basura de Chilpancingo. Con esta medida -se dijo en ese entonces- que se tenía solucionado el problema por los próximos 6 a 9 meses aproximadamente, es decir, a noviembre del presente año, mientras tanto, el Ayuntamiento de Chilpancingo continuaría con el trámite para la construcción del Centro Integral de Aprovechamiento y disposición final de Residuos Sólidos, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación federal de la materia que obliga a que para el año 2018 los basureros se conviertan en rellenos sanitarios generadores de energía.

Es el caso que al día de hoy, el municipio de Zumpango cerró las puertas de su basurero al municipio de Chilpancingo, por el incumplimiento de los acuerdo que le permitían a Chilpancingo depositar su basura en el Platanal, lo cual, desde el pasado fin de semana (29 de septiembre) la basura que se genera en la Capital se está depositando en sus calles, lo que sin duda alguna es una fuente de contaminación permanente, sin que las autoridades municipales hagan algo al respecto.

El servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos se encuentra a cargo de los municipios, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debe ser de interés general que el tratamiento y disposición final de los residuos se realice en cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas, pero sobre todo, se minimice el impacto al medio ambiente, por lo que cualquier problemática que se presente al respecto debe ser atendido por las autoridades correspondientes, pero sobre todo, que se antepongan los intereses de la población a los intereses de una dependencia en particular o de grupo.

Es incuestionable que por la falta de incumplimiento de los acuerdos por parte de Marco Antonio Leyva Mena, Presidente Constitucional de municipio de Chilpancingo, ha hecho que el Municipio de Eduardo Neri, cierre sus puertas de la celda emergente ubicada en el Platanal. Se conoce a través de los medios de comunicación que entre los acuerdos que se han incumplido es la falta de pago a la empresa que el propio Ayuntamiento de Chilpancingo contrató para la construcción de la celda emergente de tratamiento de residuos sólidos.

En términos de los antecedentes vertidos, queda evidenciado que la problemática del tratamiento y disposición final de los residuos en la ciudad de Chilpancingo, constituye una violación sistemática y grave a los planes programas y presupuestos de la Administración Pública Municipal y a las leyes que relacionadas el manejo de los recursos patrimoniales que están vinculadas a tanpreciado servicio a favor de la ciudadanía.

En este sentido, los hechos denunciados son atribuibles al Presidente Municipal de Chilpancingo, quien a dos años del ejercicio del cargo ha mostrado una evidente incapacidad para cumplir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de riesgos sanitarios, desarrollo ambiental y manejo final de las miles de toneladas de residuos sólidos que genera la capital del Estado, aspecto que se maximiza cuando es público que el tiradero de basura de la ciudad, se encuentra clausurado por mandato judicial, lo que ha detonado una verdadera crisis sanitaria con riesgos epidemiológicos para los pobladores de la ciudad.

Por todo ello, es que este Congreso del Estado de Guerrero, intervenga de forma enérgica conminando al C. Marco Antonio Leyva Mena, Presidente Constitucional de Chilpancingo, para que de forma urgente establezca las medidas necesarias e idóneas para regularizar el servicio de recolección de basura, tratamiento y destino final, a efecto de evitar la proliferación de focos de infecciones que representan actualmente los cientos de tiraderos al aire libre dentro de la mancha urbana".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de octubre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, conmina urgentemente al Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, Presidente Constitucional de Chilpancingo, para que de forma urgente establezca las medidas necesarias e idóneas para regularizar el servicio de recolección de basura, tratamiento y destino final de desechos sólidos, a efecto de evitar la proliferación de focos de infecciones que representan actualmente los cientos de tiraderos al aire libre dentro de la mancha urbana. Asimismo presente informe dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, de la aplicación de los recursos económicos otorgados por los Gobiernos Federal y Estatal, al Municipio de Chilpancingo para el servicio de recolección de basura, tratamiento y destino final de desechos sólidos durante su administración.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero, para que en uso de las atribuciones que la Ley le concede, proceda de manera inmediata a emitir las recomendaciones y/o implementación de procesos de sanción respecto de la falta de cumplimiento a la obligación constitucional que tiene el Ayuntamiento de Chilpancingo de otorgar a la ciudadanía el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERO.- Remítase al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a través de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, para que emita la Declaratoria de Emergencia Sanitaria de Consumo de Alimentos, debido a la contaminación que está generando la acumulación de basura en las calles de Chilpancingo, debiendo emitir los lineamientos emergentes de cuidado a la salud pública a los establecimientos que expendan alimentos, en atención a la salud de la población.

CUARTO.- Remítase el Ejecutivo del Estado para su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

QUINTO. Publíquese en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA REALIZAR UNA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE PARA EL CASO DE QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DECIDA ACUDIR A DAR UN MENSAJE CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DICHA SESIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de octubre del 2017, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba realizar una sesión Pública y Solemne para el caso de que el Gobernador Constitucional del Estado, decida acudir a dar un mensaje con motivo del Segundo

Informe sobre el estado que guarda la administración pública del Estado, dicha sesión se llevará a cabo el día 19 de octubre del año 2017, en los siguientes términos:

"Que el día 7 de junio del 2015 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir Gobernador del Estado para el período comprendido del 2015-2021, conforme lo dispone en la materia, la legislación local.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVIII y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 27 de octubre del año 2015, el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, rindió la Protesta de Ley ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

Que a dos años de que asumió la Titularidad del Poder Ejecutivo, en términos del Artículo 73 en correlación con el 91 fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, debe rendir ante el Pleno del Congreso el informe anual del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad.

Que en los términos antes señalados, el Gobernador del Estado, deberá presentar su informe por escrito en la primera quincena de octubre, en este orden de ideas si el Gobernador manifiesta su intención de asistir a la Sede de este Poder Legislativo a dar un mensaje con motivo de dicho informe, mensaje que conforme al artículo antes señalado deberá realizarse en la segunda quincena de octubre, en dicho sentido y a efecto de estar en condiciones para el desahogo de la sesión es indispensable señalar la fecha para que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, acuda a esta Soberanía a pronunciar un mensaje sobre dicho informe.

Que como los señala el multicitado artículo 73 de la Constitución Política Local, en correlación con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, es de preverse que si el Gobernador Constitucional del Estado, acude ante el Pleno del H. Congreso del Estado, a pronunciar un mensaje sobre su informe de gobierno, dicha sesión será solemne, de ahí que un evento de magnitudes significativas hace requerir, por causas especiales, de la logística y actos previos para llevarla en los términos que se requieren.

Atento a lo anterior, esta Junta de Coordinación Política, considera pertinente que por tratarse de un evento que se debe desahogar en sesión solemne, se lleve a cabo el día 19 de octubre del 2017, para recibir el mensaje del Gobernador del Estado, sobre

el informe del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se establece el procedimiento que se debe desarrollar en la sesión en la que acude el Gobernador del Estado a pronunciar su mensaje, por lo que sometemos, para su aprobación, el proyecto de Orden del Día, a que se sujetará la sesión solemne".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de octubre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- Para el caso de que el Gobernador Constitucional del Estado, decida acudir a dar un mensaje con motivo del Segundo Informe sobre el estado que guarda la administración pública del Estado, dicha sesión será solemne y se llevará a cabo el día 19 de octubre del año 2017.

SEGUNDO.- La sesión, en su caso, iniciará en punto de las **10:00** horas y se sujetará al siguiente:

Orden del Día:

LISTA DE ASISTENCIA

DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE LA SESIÓN.

1.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA RECIBIR EL MENSAJE DEL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, SOBRE EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada

de introducir al Recinto Oficial al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o a su representante personal, en su caso, al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

RECESO.

2. HONORES A LA BANDERA Y ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

3. FIJACIÓN DE POSTURA DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 MINUTOS:

- A). MORENA;
- B). PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
- C). PARTIDO DEL TRABAJO;
- D). MOVIMIENTO CIUDADANO;
- E). PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- F). PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
- G). PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

4. MENSAJE DEL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SOBRE EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.

5.- CONTESTACIÓN DEL INFORME POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

6.- MENSAJE ALUSIVO POR EL REPRESENTANTE DEL JEFE DEL ESTADO MEXICANO, EN SU CASO.

7.- ENTONACIÓN DEL HIMNO A GUERRERO.

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERCERO.- En el supuesto que el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, no decida acudir a la sede del Poder Legislativo a dar un mensaje con motivo de su Segundo Informe de Gobierno, se procederá conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

CUARTO. Emítase el acuerdo correspondiente y notifíquese a las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes y comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

QUINTO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política para que lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. DAVID JOHN SIMS.
PRESENTE.

En el expediente número 351/2013-3, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio o Conjunto Torreblanca Propiedad en Condominio, en contra de David John Sims, el licenciado Cesar Abraham Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio del demandado David John Sims, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco de esta Ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ejecutiva civil que se hizo valer en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber al demandado de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Septiembre 08 de 2017.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.
Rúbrica.

EDICTO

C. SATURNINO SANTIAGO GARCÍA.

En los autos del expediente número 294/2015-III, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de quince de mayo del año dos mil quince, se radico la demanda de DIVORCIO INCAUSADO promovido por VIANEY RAMÍREZ VICTORIANO, por su propio derecho, en contra de SATURNINO SANTIAGO GARCÍA, y el auto de nueve de junio del año dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena entre otras cosas, el emplazamiento a juicio al demandado mediante edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Diario de Guerrero", que se edita en esta ciudad, se hace de su conocimiento al demandado, que cuenta con plazo de cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos, para que se apersone en este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de los Bravo, sito en la Ciudad Judicial ubicada en Boulevard Rene Juárez Cisneros sin número, esquina con Calle Kena Moreno colonia Tepango, de esta Ciudad Capital, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos debidamente cotejados y sellados de la demanda, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar; en el entendido que dicho termino empezara a correr a partir del día siguiente a aquel en que fenezca el indicado plazo de cuarenta días, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este juicio. Por último, hago de su conocimiento que en el auto de radicación de quince de mayo del año dos mil quince, con fundamento en el numeral 30 de la Ley de Divorcio, se dictaron las siguientes, MEDIDAS PROVISIONALES: I.- Se decreta la separación judicial de las partes del juicio. II.- La guarda y custodia provisional de los menores GETSEMANI y EMANUEL DAVID de apellidos SANTIAGO RAMÍREZ, se decreta a favor de la actora. En relación a la convivencia, se estima procedente decretar un régimen de convivencia entre los menores GETSEMANI y EMANUEL DAVID de apellidos SANTIAGO RAMÍREZ,

y su progenitor no custodio SATURNINO SANTIAGO GARCÍA, será los días sábados de cada semana en un horario de diez a las quince horas, debiendo recogerlos y entregarlos en el domicilio que habitaran con su progenitora, por cuanto a los periodos vacacionales y dada su minoría de edad será de igual manera, debiendo entregarlos a la hora establecida en el mismo lugar.

III.- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se da vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

IV.- Por cuanto a los alimentos, se fija por concepto de pensión alimenticia provisional, con cargo al demandado a favor de los menores GETSEMANI y EMANUEL DAVID de apellidos SANTIAGO RAMÍREZ, EL EQUIVALENTE A CUARENTA DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA REGIÓN, que resulta la cantidad \$2,658.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad total que arroja el salario mínimo vigente en el área geográfica "B" (\$66.45) que es precisamente en la cual se encuentra ubicado el municipio correspondiente a esta Ciudad, la cual será depositada de manera mensual. En tal virtud, para el aseguramiento de la misma, se previene a la actora a efecto de que manifieste si es su deseo entrar al Programa de Pensión Alimentista que tiene el Poder Judicial del Estado, instaurado con la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., para el depósito de la pensión alimenticia decretada, para lo cual se le otorga un término de tres días a partir de que tenga conocimiento del presente, apercibida que de no desahogar dicha prevención se entenderá que no es su deseo entrar al programa de referencia; y en consecuencia se ordenara al demandado, para que dicha cantidad la deposite, de manera quincenal en la cuenta bancaria número 5324880128-3, de la Institución Bancaria SANTANDER, a nombre del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de Guerrero, con el apercibimiento que de incumplir lo anterior, se le impondrá como medida de apremio una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, consistente en veinte días de salario mínimo general vigente en la región, como lo dispone la fracción I del artículo 144 del Código Procesal Civil.

V.- Se previene a las partes de este juicio, para que se abstenga de causar perjuicio en el patrimonio y bienes adquiridos durante el matrimonio, que conforman parte de la sociedad conyugal; y, VI.- Este Juzgado se reserva a decretar medida provisional por cuanto a salvaguardar la integridad y el cuidado de la mujer hasta en tanto el demandado manifieste su conformidad con el convenio propuesto o, en su caso, presente su contrapropuesta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 15 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSÉ AQUINO BELLO.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. ALEJANDRO BRITO LARA y LETICIA LANDA BOTELLO, solicitan la inscripción por vez primera de la fracción del predio urbano, ubicado entre la calle Progreso, barranquita y calle sin nombre, al Poniente de la Población de Buenavista de Cuellar, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.82 mts, y colinda con propiedad privada.

Al Sur: Mide 26.06 mts., y colinda con Romualdo Landa hoy Luís López Ocampo.

Al Oriente: Mide 18.67 mts., y colinda con José Luís Landa Botello y Ronhely Celis.

Al Poniente: Mide 12.40 mts., y colinda con calle Progreso.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 29 de Junio del 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. ULISES ROMAN PEREZ Y LORENA URIBE ARROYO, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del predio urbano, ubicado en la calle Deportiva número 16, de la Población de Buenavista de Cuellar, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.50 mts., y colinda con calle Deportiva.

Al Sur: Mide 11.60 mts, y colinda con propiedad de Marcos Estrada Elizalde.

Al Oriente: Mide 27.56 mts., y colinda con Rafael Gutiérrez Figueroa.

Al Poniente: Mide 30.80 mts., y colinda con propiedad José David Gutiérrez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 07 de Agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. JEANETT MANCILLA OCAMPO, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado en al Poniente de la Ciudad de Buenavista de Cuellar, Guerrero en el lugar conocido como LAS PILAS, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo,

el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 39.60 mts., y colinda con propiedad de Lucio Pineda Peralta, tecorrall del potrero general de por medio.

Al Poniente: Mide en línea quebrada 347.70 mts., y colinda con la Comunidad de Coxcatlán.

Al Sur: Mide en línea curva y quebrada 227.63 mts., y colinda con Pedro Figueroa Reza.

Al Oriente: Mide en línea recta sobre la cerca de alumbrado 300.00 mts., y colinda con Jesús Pineda López actualmente J. Guadalupe Mancilla López.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 07 de Agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fecha ocho de marzo y diecinueve de septiembre ambos del dos mil diecisiete, dictado en el expediente 630/2009-I, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Nelson Santiago Campos Ugalde, en contra de Abelardo García Ugalde y otra, en el cual se ordena a sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Andador Tlepehuala, lote 13, manzana 22, colonia Unidad Guerrerense de esta ciudad capital, cuyas medidas y colindancias son: AL Noreste MIDE: 20.25 metros y colinda con Zona Federal; AL Sureste mide: 25.50 metros colinda con lotes 14, 15 y 16; AL Sur-oeste MIDE: 15.00 metros, colinda con lote número 12; AL Nor-oeste MIDE: 13.00 metros, colinda con andador Tlapehuala, con una superficie total de 288.75 metros cuadrados, con un valor pericial de \$839,149.50. (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.),

y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, atento a la fracción VII del artículo 467 y fracción VI del numeral 611 del código procesal civil en vigor; consecuentemente, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico de circulación en toda la entidad denominado "EL SUR"; la venta se anunciará por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales y se señalan LAS 10:30 HORAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 540/2013-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de David Mendoza Salas, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó con fundamento en los artículos 466, fracción IV y 611 fracción VI del Código Procesal Civil y 611 fracción VI del Código Procesal Civil, señalar las diez horas del día veintiuno de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como departamento número quinientos uno, del edificio ocho, de la unidad habitacional Arqueológica Mozimba, II etapa, Tipo Multifamiliar que forma parte del régimen único de propiedad en condominio de esta ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, al poniente, en dos puntos quinientos veinticinco metros con vestíbulo de acceso a departamento cinco punto ciento veinticinco metros y dos puntos cuarenta y cinco metros, con fachada principal al vacío área común, al norte en uno punto veinticinco metros y cero punto sesenta y cinco metros con fachada lateral a vacío área común y seis punto cero cero, con fachada lateral a vacío área común, al oriente en dos punto

cero cinco metros, y dos punto sesenta metros y tres punto cuarenta y cinco y dos punto cero cero metros con fachada posterior a vacío área común, al sur, en cero punto sesenta y cinco y uno punto cero cero metros con fachada lateral a vacío área común cinco punto cero cero metros con departamento quinientos dos y uno punto veinticinco metros con vestíbulo de acceso a departamento, arriba con azotea, abajo con departamento número cuatrocientos uno. Publíquense edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,000.00 (trescientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 614/2013-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Lilia Ysabel Ruiz Almodova, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó con fundamento en los artículos 466, fracción IV y 611 fracción VI del Código Procesal Civil y 611 fracción VI del Código Procesal Civil, señalar las diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con el número 10-A resultante de la subdivisión hecha al lote 10, de avenida Flamingos, del fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad de

Acapulco de Juárez, Guerrero, con superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en doce metros cincuenta centímetros, con avenida flamings, al este en diecisiete metros, con lote nueve, al sur en diez metros cuarenta centímetros, con lote diez, al oeste en veintidós metros con lote número diez. Publíquense edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$347,000.00 (trescientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 527/2013-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) en contra de Alfonso Panchi Sánchez, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: el lote de terreno marcado con el número veinte, manzana cincuenta y cuatro, zona ciento uno, ubicado en el ejido Las Cruces, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, propiedad del ejecutado Alfonso Panchi Sánchez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio registral electrónico número 43881, del Distrito Judicial de Tabares, con las

siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: en seis metros cincuenta centímetros y nueve metros ochenta y cinco centímetros, colinda con lote número veintiuno; Al sureste: en cuatro metros ochenta centímetros y cinco metros setenta y cinco centímetros, colinda con lotes números veintidós y dieciséis; Al suroeste: en tres metros cuarenta y cinco centímetros y un metro cincuenta centímetros, colinda con lote número diecisiete; Al noreste: en trece metros noventa centímetros y un metro cincuenta y cinco centímetros, colinda con lotes números diecisiete y diecinueve y con calle Agustín Melgar.

Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) y en los estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$248,000.00 (doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley; se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que sirve de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 28 de Septiembre de 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. CELESTE PAULINA SOLÍS NAVARRETE.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 427-2/2002, relativo al juicio

ordinario civil, promovido por Yolanda Ciani Carbajal, en contra de Marcelo Bonilla Contreras, y otros; en cumplimiento a los lineamientos de la sentencia definitiva de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, emitida en los juicios de garantías 73/2008 y su acumulado 245/2008, promovido por los menores Jorge Arturo y Celeste Paulina de apellidos Solís Navarrete, por conducto de su representante legal Odette Navarrete Hernández y Jorge Solís Hernández; por consiguiente, con copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, y en términos de lo ordenado en el auto de radicación de la demanda de fecha dos de octubre de dos mil doce, córrase traslado y emplácese a juicio a los citados demandados Jorge Arturo y Celeste Paulina de apellidos Solís Navarrete, por conducto de su representante y acreditada en el juicio de garantías Odette Navarrete Hernández, por ser menores de edad; así como, a Jorge Solís Hernández, por su propio derecho y con las formalidades de ley establecidas en los artículos 145, 146, 153 154, y 155 del Código Procesal Civil, debiéndose turnar los autos, a la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, para que proceda a dar cumplimiento a lo antes determinado..

Con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena el emplazamiento a juicio de la demandada CELESTE PAULINA SOLIS NAVARRETE, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad y puerto, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante lista por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a la referida demandada que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Mayo 18 de 2017.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 129/2016-3, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Asociación de Condominios de Marbella y Torre Molinos, Asociación Civil, en contra de Salomón Sacal Romano, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento número 302, Torre Molinos, del Condominio Torre Molinos y Marbella, de este Municipio de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 224.86 M², indiviso del 3.75%, con las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 11.70 metros, con calle Enrique el Esclavo; al este, en 9.575 metros, con departamento 301; al sur, en 4.05 metros, con ducto de extracción número 1; al este, en 1.65 metros, con ducto de extracción número 1; al norte, en 2.02 metros, con ducto de extracción número 1; al este, en 2.25 metros, con cubo de circulación vertical y vestíbulo; al sur, en 0.40 metros, con cubo de circulación vertical y vestíbulo; al este, en 1.95 metros, con cubo de circulación vertical y vestíbulo; al norte, en 1.225 metros, con cubo de circulación vertical y vestíbulo; al este, en 4.50 metros, con cubo de circulación vertical y vestíbulo; al este, en 1.00 metros, con jardinera; al este, en 0.525 metros, con área jardinada de alberca; al sur, en 5.225 metros, con área jardinada de alberca; al oeste, en 0.525 metros, con terraza del departamento número 302; al sur 5.25 metros, con terraza del departamento número 302; al oeste, en 11.175 metros, con jardín número 2; al norte, en 4.20 metros, con departamento número 302; al norte, en 0.50 metros, con duro de extracción número 3; al oeste, en 0.90 metros, con duro de extracción número 3; al sur, en 0.50 metros, con ducto de extracción número 3; al este, en 0.90 metros, con ducto de extracción número 3; al sur, en 8.85 metros, con departamento número 302; arriba, con departamento número 402; y, abajo, con departamento 202; terraza del departamento número 302, superficie=11.02 M², con las medidas y colindancias siguientes:

al norte, en 5.25 metros, con departamento número 302; al este, en 0.525 metros, con departamento número 302; al este, en 1.575 metros, con área jardinada de alberca; al sur, en 5.25 metros, con área jardinada de alberca; y, oeste, en 2.10 metros, con jardín número 2; estacionamiento del departamento número 302, superficie=10.32 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 2.40 metros, con área de circulación común número 1; al este, en 4.30 metros, con estacionamiento del departamento número 301; al sur, en 2.40 metros, con estacionamiento del departamento número 602; y, oeste, en 4.30 metros, con estacionamiento del departamento número 401; y, casillero del departamento número 302, superficie=0.52M2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 0.80 metros, con calle Enrique el Estado; al este, en 0.65 metros, con casillero del departamento número 201; al sur, en 0.80 metros, con área de circulación común número 1; y, al oeste, en 0.65 metros, con casillero del departamento número 401; mismo que se encuentra inscrito en el folio de derechos reales número 21585 del Distrito Judicial de Tabares, de uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Octubre de 2017.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMÚ.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 96/2006-III, relativo al juicio relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Felipa Navarrete Berdeja, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día quince de noviembre del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en casa 73-B, prototipo Duplex, Unidad Habitacional El Coloso, de esta ciudad, el cual consta de una sola planta, consta de estancia, comedor, cocina, dos recámaras, alcoba, baño completo y patio de servicio, con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas, colindancias: planta baja al norte en 9.40 metros, en un tramo con muro medianero de la vivienda 74-B al Sur en 9.40 metros en un tramo con muro de la vivienda 73-A al Oeste 4.70 metros en un tramo con área comunal; al este en 4.70 metros en un tramo con área comunal; arriba con planta alta; abajo con terreno natural; planta alta; al norte en 6.30 metros en tramo con muro medianero de la vivienda 74-A; al sur, en 9.30 metros en un tramo con muro medianero de la vivienda 73-A; al oeste, en 4.70 metros en un tramo con área comunal; al este, en 40.70 metros en un tramo con área comunal; arriba con losa de azotea; abajo, con planta baja, consta de estancia, comedor, cocina, baño, dos recámaras, alcoba, escaleras y patio de servicio; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones

Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos actualizado al día cuatro de agosto del presente año, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., Septiembre 19 de 2017.

LA TERCERA DE ACUERDOS.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 12/2016-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Prendabalsas, S.A. de C.V., en contra de Pedro Flores Espinoza y Reyna Navarijo Flores, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de ocho y veintinueve de junio dos mil diecisiete, así como el auto dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de diecisiete de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el predio rustico hipotecado en autos descrito a continuación:

Predio rustico denominado "Ojo de Agua", Ubicado al lado Oriente de la Población de Cocula, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el Folio Registral Electrónico número 32680, de fecha siete de abril de dos mil quince, correspondiente al distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 336.40 metros y colinda con Fernando Albarrán;

Al Sur mide 324.00 metros y colinda con Catalina viuda de Díaz;

Al Oriente mide 271.40 metros y colinda con Ismael Rebolledo;

Al Poniente mide 270.00 metros y colinda con Ismael Rebolledo.

Con una superficie total según escritura de 8,9430.00 Hectáreas, (89,430.00 metros cuadrados).

Sirve de base para fincar el remate la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el valor pericial fijado en autos, por lo que, será postura legal las dos terceras partes de la cantidad indicada con anterioridad, por lo que, a través del presente edicto se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi Adscripción, a las once horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. EDVERG DOMINGO LOPEZ SORIA.

En la causa penal número 272/2012-III, instruida a CRISTOBAL HERNANDEZ SANCHEZ, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de PEDRO SORIA GARCIA, la Licenciada MA. LEONOR ARROYO MOJICA, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia oficial en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las ONCE HORAS DEL DIA MARTES TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para que tenga lugar los careos procesales resultantes al encausado CRISTOBAL HERNANDEZ SANCHEZ, con el testigo de cargo EDVERG DOMINGO LOPEZ SORIA, y los interrogatorios que la defensa desea formular al aludido testigo; con fundamento en el artículo 40, en relación con el arábigo 116 tercera parte del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar y citar por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico de mayor circulación de esta Entidad Federativa, que es precisamente

el denominado "El Sur, a fin de que comparezca en la fecha precitada el testigo de cargo arriba citado.

Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero; Agosto 24 del 2017.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. FRANCISCO PINO OSORIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal:136/2015-II

C. FILIBERTO LOPEZ PATROCINIA.

DOM. CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE LLANO DEL CARMEN, MPIO. DE XOCHISTLAHUACA, GRO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a CESAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de LUCIA FRANCISCO PERFECTO; la Ciudadana Juez de los Autos, en audiencia de careos procesales diferida de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, dicto un auto que a la letra dice:

AUDIENCIA DE CAREOS PROCESALES. (Diferida). En la ciudad de Ometepec, Guerrero, siendo las doce horas con veinte minutos el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

"...Seguidamente y ante la inasistencia de la agraviada y testigos de cargo citados en líneas precedentes, por ello, resulta materialmente imposible el desahogo de la presente audiencia; por tanto, con fundamento en los artículos 27 y 42 del Código de Procedimientos Penales del Estado, de oficio se difiere la audiencia de careos procesales de que se trata, (careos procesales que le resulta a la agraviada Lucia Francisco Perfecto, así como a los testigos de cargo Ana Ibarra Navarrete y Filiberto López Patrocinia, con el procesado Cesar Hernández Domínguez y los testigos de descargo Beatriz Morales González y María del Rocío Hernández Domínguez, prueba ofrecida por la defensora particular del procesado;) y de nueva cuenta se señalan para su desahogo las diez horas con treinta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.; quedando

debidamente notificados los comparecientes (fiscal adscrita, defensora particular, procesado y testigos de descargo citados con antelación); para que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado de referencia, sito en calle Constitución número dos, plaza Cívica "Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepepec, Guerrero, lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. NÉSTOR ZARATE CASTILLO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 139/2005-III, instruido en contra del procesado Luis Alberto Arellano Hernández, como probable responsable del delito de Violación en Grado de Tentativa, en agravio de la persona de Martha Ríos Espino, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice:

"Auto preventivo. Zihuatanejo, Guerrero, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 139/2005-III, que se instruye en contra del procesado Luis Alberto Arellano Hernández, como probable responsable del delito de Violación en Grado de Tentativa, en agravio de la persona de Martha Ríos Espino, con apoyo en la certificación secretarial, se advierte de autos que nos encontramos a un mes de que concluya el periodo normal de la instrucción, toda vez que el presente juicio se ordenó seguir por la vía ordinaria, por tanto, resulta necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 92 del Código de procedimientos penales, que a la letra dice: "La instrucción deberá terminarse dentro de diez meses contados a partir del auto de formal prisión, salvo que el inculcado o su defensor soliciten mayor tiempo para su defensa, en cuyo caso el Juez ampliará este plazo por el tiempo estrictamente necesario para el desahogo de las pruebas que aquellos ofrezcan. Dentro del mes anterior a la conclusión de los plazos ordinario o extraordinario

a que se refiere el párrafo anterior, el Juez dictará auto que señale esta circunstancia, así como la relación de pruebas, diligencias y recursos pendientes de desahogo. En este último supuesto, hará saber su determinación al Tribunal de alzada, para que resuelva los recursos pendientes antes de que concluya la Instrucción. Las partes, notificadas del auto, manifestarán y promoverán lo que a su derecho convenga. El Juez resolverá de plano".

Así que del proceso que nos ocupa, se advierte en primer término que nos encontramos a un mes de que concluya el periodo de la instrucción del presente juicio, el cual comprende del catorce de septiembre de dos mil diecisiete, para concluir el mismo día pero del mes de octubre del mismo año.

a). En mérito a lo anterior, se le hace saber al procesado de mérito y a su defensor, la culminación próxima del plazo relativo a la etapa de instrucción, para que manifiesten lo que a su interés convenga para su defensa.

b). Por otro lado, se les hace saber a las partes que no existe en autos medios de prueba ofrecidos de su parte pendiente por desahogarse.

c). Por otra parte, se advierte de autos que no existe recurso alguno pendiente por resolverse, por lo que resulta innecesario hacer comunicado alguno al Tribunal de Alzada.

d). Se ordena notificar de manera personal al fiscal adscrito, procesados, defensor y a la víctima el presente proveído.

e). Certifique la secretaria respecto a la culminación del plazo del periodo de instrucción.

Ahora bien, costa en autos que no ha sido localizada la agraviada de mérito, pues se giró oficios a las dependencias para su búsqueda sin tener éxito, por lo que para efectos de agotar los medios previsto por la ley para la localización de dicha agraviada, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la agraviada Martha

Ríos Espino el presente auto, y para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos, comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, dichas notificaciones, aún las de carácter personal, se le fijaran en los estrados con que cuenta en este juzgado; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abrajan Castrejón, tercer Secretario de acuerdos que da fe de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 14 de Septiembre de 2017.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GREGORIO RAMÍREZ VALDOVINOS.

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20 constitucional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder. El licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, a través de este medio les comunico que en la causa penal 138/2006-1, se dictó sentencia absolutoria a José Luis Salomé Carmona y María Guadalupe Abundes Orozco, para que dentro del plazo de cinco

días siguientes a la publicación de este fallo promueva lo que a su interés convenga y el recurso de apelación al que tiene derecho, asimismo, tiene diez días hábiles para comparecer a este juzgado y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 07 de Septiembre de 2017.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ENEDINA LAGUNAS BERNAL.

(TESTIGO DE DESCARGO).

En cumplimiento al proveído del veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 88/2012-I, que se instruye en contra de Miguel Portillo Gaspar, por el delito de lesiones calificadas, en agravio de Hermilo Santos Pintor; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización de la testigo de descargo Enedina Lagunas Bernal, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario "el Sol de Chilpancingo", a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las once horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo del careo procesal con el agraviado con la testigo de descargo antes mencionados, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, Octubre 02 de 2017.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CELERINO MORALES CASTRO.
AGRAVIADO.

"...En cumplimiento al quinto punto resolutivo de la resolución de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictada por los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-125/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, defensor y sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha (30) de septiembre del año dos mil quince (2015), deducido de la causa penal número 206/2014-I, instruida en contra de Alexis Marín Rodríguez, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez que se ignora el domicilio del agraviado; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico "El sol de Chilpancingo", a efecto de notificarle los puntos resolutivos de la presente ejecutoria de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete PRIMERO. Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Por los razonamientos plasmados en el considerando anterior del presente fallo, se Modifica la sentencia definitiva condenatoria, dictada por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, en la causa penal 206/2014-II, a por el delito de robo específico, en contra de Alexis Marín Rodríguez, en agravio de Celerino Castro Morales, para quedar como sigue: TERCERO. La intervención del sentenciado Alexis Marín Rodríguez, en la comisión del delito de robo específico, cometido en contra de Celerino Castro Morales, fue en términos de la fracción II del artículo 26 del Código Penal vigente en la entidad, en su calidad de coautor, y no como lo estableció el juez natural, en términos de la fracción I del mencionado artículo; siendo esto, la parte

medular de la modificación. CUARTO. Se dejan intocados todos los puntos resolutive de la sentencia definitiva condenatoria de fecha treinta de septiembre del dos mil quince. QUINTO. En atención a los derechos inherentes a las víctimas u ofendidos, con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracción I, constitucional (vigente antes de la reforma de veinte de junio de dos mil ocho); 92, apartado 4, fracción I, de la constitución local; 37, párrafo segundo, y 59 bis del código procesal penal en vigor, y 10, fracciones I y V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guerrero, notifíquese personalmente la presente resolución a la víctima Celerino Castro Morales, a través de los estrados; para que se entere de los términos en que se pronunció y esté en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer juicio de amparo en contra de esta resolución de sentirse afectado en sus derechos humanos; lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Amparo. Así también, notifíquese personalmente la presente resolución al sentenciado Alexis Marín Rodríguez, quien se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social, con domicilio conocido en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que esté enterado de los términos de la misma, haciéndole saber que tiene derecho de interponer juicio de amparo en contra de este fallo, de sentirse afectado en sus derechos humanos. SEXTO. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase el original de los autos al juzgado de su procedencia, y en su oportunidad archívese el toca penal como asunto totalmente concluido. SEPTIMO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ORACIO LEYVA CÁRDENAS.

En la causa penal 186/2011-1 y 62/2012-1 (acumuladas) instruidas a Javier Valle Sánchez, José Antonio Ramírez Bustos, Francisco Hernández Zacarías e Isidoro Pérez Rebolledo y/o Isidro

Pérez Rebolledo, el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 26 de septiembre del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que deberá presentarse ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, y del siguiente día de la publicación tiene diez días hábiles para presentarse señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de Septiembre de 2017.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RUBEN SANCHEZ AVELLANEDA.
DOM. CONOCIDO RINCON CHAMACUA.
MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

En la causa penal número 14/2009-II, instruida en contra de Andrés Aveldañez Jiménez, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Ezequiel Sánchez Avellaneda, la ciudadana Licenciada Natividad Córdova Portillo, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, encargada del despacho por ministerio de ley, mediante oficio número CJE/SGC/0236/2017, de dos de octubre del presente año, signado por el Ciudadano Licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha tres octubre del presente año, se ordenó la notificación del testigo de cargo Rubén Sánchez Avellaneda, de la audiencia programada para las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; consistente en el careo procesal que le resulta con el procesado Andrés Aveldañez Jimenez y testigos de descargo Juan Galarza Mojica, Teodoro Segura Sánchez y Jesús Godínez Jiménez, de quien se desconoce su domicilio actual; por lo que, con apoyo en el artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal,

se ordeno que se notifique y se cite por medio de edicto, que se publicará por una sola vez en el periódico OFICIAL, a fin de que comparezca ante este Juzgado en la hora y fecha señalada, cito en Calle Ignacio Zaragoza sin número, colonia centro, frente al Seguro Social de Coyuca de Catalán, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. MARIO MARAVILLA PEÑA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a (02) de Octubre del 2017.

JUAN ANTONIO VÉLAZQUEZ GORJON.

P R E S E N T E.

La Suscrita Licenciada Marcelia Berrum Domínguez, Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento a lo ordenado en la causa penal 123/2015-II, instruida a Ricardo Alexis García Bartolo, por el delito de homicidio calificado, ilícito cometido, en agravio de Jimena Artemiza Velázquez Figueroa; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, le comunico a usted, los puntos resolutive de la sentencia definitiva del 2 de octubre del 2017, de cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

"Sentencia Definitiva. Chilpancingo, Guerrero, a (02) de octubre de (2017).

"...R e s u e l v e:

Primero. Ricardo Alexis García Bartolo, de generales conocidas en autos es culpable y penalmente responsable en la comisión del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Jimena Artemisa Velázquez Figueroa, en consecuencia.

Segundo. Resulta justo, equitativo y apegado a derecho imponer al precitado sentenciado, una pena privativa de su libertad personal de treinta y cinco años de prisión; sanción que deberá compurgar en las colonias penitenciarias, establecimientos o departamentos especiales que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Código Penal, en relación directa con el arábigo 55 de la Ley Número 847 de Ejecución penal del Estado de Guerrero.

Tercero. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.

Cuarto. Así también, con fundamento en el artículo 52 del Código Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese públicamente al sentenciado en términos de ley para que no reincida en la comisión de otro ilícito, excitándolo a la enmienda.

Quinto. Con fundamento en el artículo 38 fracción III de la Constitución General de la República, se suspende los derechos o prerrogativas del sentenciado, debiéndose girar los oficios a la dependencia correspondiente.

Sexto. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

Séptimo. Se ordena informar al denunciante de esta resolución, en los términos señalados en el contexto de este fallo.

Octavo. Comuníquese la presente resolución al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, enviándole la boleta respectiva y copia autorizada de la presente sentencia; asimismo, dado que el veinte de mayo de dos mil dieciséis, entró en funciones el nuevo sistema penal acusatorio en este Distrito Judicial de Los Bravo, con fundamento en los artículos 24, 25 fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 413 del Código Nacional de Procedimiento Penales, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, póngase a disposición del Juez de Ejecución Penal, para que vigile y controle el cumplimiento de la pena impuesta en este fallo.

Noveno. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Avimael

Rodríguez Nava, Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, quién actúa por ante el Licenciado Omar Villegas Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe."

Ello para que haga valer algún derecho o bien recurra en apelación la presente resolución en caso de inconformidad durante los cinco días hábiles posteriores a su publicación, haciéndole del conocimiento que en caso de no hacerlo perderá su derecho a ello. Conste.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCELIA BERRUM DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SANDRA PEÑALOZA DE JESUS.
DENUNCIANTE Y AGRAVIADA.

"...En cumplimiento al cuarto punto resolutivo de la resolución de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictada por los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VII-302/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha (16) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), deducido de la causa penal número 125/2004-I, instruida en contra de ALBERTO VALADEZ MARTINEZ, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo , y toda vez que se desconoce su domicilio y se agotaron los medios de localización de la agraviada; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico en el "SUR" por solo una sola ocasión,, a efecto de notificarle los puntos resoluticos de la presente ejecutoria de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete. PRIMERO. Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. SE CONFIRMA la sentencia

definitiva condenatoria, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, dictada por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, en contra de ALBERTO VALADEZ MARTÍNEZ, Por el delito de INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR, cometido en agravio de SANDRA PEÑALOZA DE JESÚS y del menor CÉSAR ALBERTO VALADEZ PEÑALOZA. TERCERO. Se conceden al sentenciado los beneficios sustitutivos de la pena a su elección, en la forma precisada en el cuerpo de la presente resolución. CUARTO. Con fundamento en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política Federal vigente; 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución Política Local; 37, párrafo Segundo, y 59 bis del Código Procesal Penal en vigor; 10, 11 y 12 fracción I de la Ley General de Víctimas, en relación con el 10 fracciones I y V, y 11 fracciones VIII y XII de la Ley número 368 de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, para el Estado de Guerrero, notifíquese la presente resolución a la agraviada Sandra Peñaloza de Jesús, y a su menor hijo César Alberto Valadez Peñaloza, también agraviado por conducto de aquella, y toda vez que se desconocen sus domicilios y se agotaron los medios de localización, a efecto de no violar las garantías de audiencia y del debido proceso tanto a ella como al citado menor, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el periódico "El Sur de Guerrero", así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarles el sentido de la presente resolución, y esté en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer juicio de amparo en contra de esta resolución, de sentirse afectados en sus derechos humanos, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo. QUINTO. Por otro lado, tomando en cuenta que el sentenciado se encuentra en libertad bajo caución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 fracción VII del Código de Procedimientos Penales, revóquese dicha libertad y hágase la devolución de la garantía otorgada en autos a quien tenga derecho a ella, siempre y cuando dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique de la resolución que declare ejecutoriada la presente sentencia, se interne voluntariamente a cumplir la pena de prisión impuesta, es decir, que se prorroga la libertad caucional durante ese término; en la inteligencia que de no hacerlo se libraré la correspondiente orden de reaprehensión y lograda que sea se le pondrá a disposición del Juez de Ejecución Penal en turno, a efecto que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero. O bien que dentro del mismo término de quince días se acoja a cualesquiera de los beneficios otorgados

en su favor en esta sentencia de segunda instancia, de lo contrario se librará en su contra la reaprehensión ordenada en líneas que anteceden; en el entendido de que en cualquier momento (estando interno) puede acogerse a cualquiera de los beneficios, hasta antes de que se declare compurgada la sanción o de que se extinga la potestad de ejecutar la pena. SEXTO. Tomando en consideración que el sentenciado Alberto Valadez Martínez, dijo tener domicilio conocido en la Población de San Juan de los Llanos, Municipio de Igualapa, Guerrero, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código de Procedimientos Penales, gírese atenta requisitoria a la Juez Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, para que notifique personalmente el sentido del presente fallo al sentenciado de referencia, haciéndole saber sus efectos y los beneficios otorgados en esta sentencia, con los apercibimientos ordenados para los efectos de la misma, así como el derecho que tiene de interponer amparo en contra del presente fallo, hecho que sea lo anterior, la devuelva con las constancias practicadas al respecto. SÉPTIMO. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase la causa penal al juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido. OCTAVO. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GUSTAVO LUGARDO DIAZ.

AGRAVIADO.

En cumplimiento al pronunciado de cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-363/2017, deducido de la causa penal número 38/2017-I, instruida a LILIA LEYVA SALAZAR, por el delito de EXACCION FRAUDULENTA, en agravio de GUSTAVO LUGARDO DIAZ, formado con

motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el agraviado, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado el veinticinco de noviembre de dos mil catorce (2014), tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia del agraviado GUSTAVO LUGARDO DIAZ, toda vez que por razón de once (11) de septiembre del año en curso, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado mencionado, hizo constar: "...Que se constituyó al domicilio ubicado en la localidad de la "Y" Griega, perteneciente al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el objeto de llevar a cabo la notificación de la requisitoria número 1113/2017, y habiéndose cerciorado previamente de estar en la localidad ya citada, por así constar en la nomenclatura de la entrada y por así habérselo confirmado varios vecinos que radican en la misma, a quienes le hizo saber el motivo de su presencia y de enterados que fueron manifestaron no conocer a ninguna persona con el nombre de GUSTAVO LUGARDO DIAZ, por lo que continuando con el recorrido con la finalidad de dar con la persona que se pretende localizar pero sin resultado alguno, de igual forma le informó la Comisaria Municipal la C. ANA ISIS GOMEZ CASTRO, identificándose con su credencial de elector número 0661104657820, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que se da fe que al frente aparece una fotografía que coincide con sus rasgos físicos de la entrevistada y al reverso una huella digital, que efectivamente era cierto lo manifestado por los entrevistados que en dicha localidad no vive ninguna persona con el nombre de GUSTAVO LUGARDO DIAZ, por lo tanto no fue posible dar cumplimiento con el mandato judicial por las razones ya expuestas, devuélvase la misma sin diligenciar a su lugar de procedencia anexando las constancias respectivas..." no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle a las partes que se difiere la audiencia de vista que se tenía señalada, para que la misma se celebre a LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. EDUARDO PARRA GONZÁLEZ.

P R E S E N T E S.

En el expediente penal número 15/2011-II, instruida en contra de Ramón Casarrubias Leyva y Mario Cortes Sierra, por el delito de robo de vehículo en su modalidad de posesión, en agravio de Eduardo Parra González, el veintiocho de enero de 2013, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal de Distrito Judicial de Morelos, dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes: primero: este juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal; segundo: Ramón Casarrubias Leyva y Mario Cortes Sierra, de datos generales conocidos en autos, son culpables y penalmente responsables, en la comisión de delito de robo de vehículo en su modalidad de posesión, cometido en agravio de Eduardo Parra González; tercero: por la comisión de dichos ilícitos, se condena a Ramón Casarrubias Leyva y Mario Cortes Sierra, a una pena privativa de su libertad de cinco años de prisión y al paga de una multa de doscientos días de salario mínimo, que multiplicados por \$56.70 (cincuenta y seis pesos 70/100 M.N), como salario mínimo general vigente en la época que acontecieron los hechos (dos mil once), da un total de \$11,340.00 (once mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M. N), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; cuarto: se condena a los sentenciados al paga de la reparación del daño moral; en los términos del considerando sexto de la presente resolución; quinto: gírese la boleta de ley correspondiente al director del Centro de Readaptación Social de esta población, anexándole copias debidamente autorizada de la presente resolución; sexto: se concede a los sentenciados Ramón Casarrubias Leyva y Mario Cortes Sierra, los beneficios de, trabajo a favor de la comunidad y semilibertad; en los términos indicados en el considerando séptimo de este fallo: séptimo: una vez que cause ejecutoria la presente resolución se revoca la libertad provisional de la que gozan los acusados Ramón Casarrubias Leyva y Mario Cortes Sierra, y se les concede un plazo de quince

días hábiles, previo a su notificación personal, para que si así lo desean se acojan a alguno de los beneficios concedidos; lo que podrá hacer aun cuando estén compurgando la pena de prisión impuesta; en caso contrario se les mandara a aprender para que cumplan con la pena impuesta; octavo: con fundamento en los artículos 38, fracción III, de la Constitución General de la República, 162 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, se suspende definitivamente a los sentenciados de referencia para que ejerzan sus derecho y prerrogativas de ciudadano, durante el tiempo que dure la sanción corporal impuesto; noveno: con fundamento en el artículo 53 del Código Penal del Estado, amonéstese públicamente a los sentenciados para que no reincidan en la comisión de otro ilícito; décimo: comuníquese mediante oficio al responsable del Departamento del Archivo Criminalístico de la procuraduría General de Justicia del Estado, que se ha sentenciado a Ramón Casarrubias Leyva y Mario Cortes Sierra, en la comisión del delito de robo de vehículo en su modalidad de posesión, en agravio de Eduardo Parra González. Lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar; décimo primero: con fundamento en el artículo 25 de la Ley Sustantiva Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y los enjuiciados se acojan o no a los beneficios que les fueron concedidos, póngaseles a disposición del órgano executor de sanciones, para que sea quien designe el lugar en que se compurgarán la pena impuesta, o se realicen las actividades inherentes a los beneficios correspondientes; décimo segundo: notifíquese al agraviado personalmente para el efecto de que se dé por enterado del dictado de la presente resolución, y manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo expuesto en esta resolución; décimo tercero: se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable y que dispone del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad. Recurso que podrán hacer valer en el momento en que se les notifique este fallo o dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se realice esa notificación; décimo cuarto: notifíquese personalmente a las partes y cúmplase; así definitivamente juzgado, lo recibí y firma la licenciada Ma. Leonor Arroyo Mojica, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la licenciada Ingrid Montserrat Bello Sánchez, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en esta fecha en que las labores del juzgado y la carga de trabajo de este Distrito Judicial lo permitió. Doy fe. Asimismo la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió autos de fechas veintitrés de junio de 2014, siete de marzo, dieciséis y veintinueve de mayo de 2017, de cuyo contenido se desprende en el primero: se notifica al agraviado

que tiene la posibilidad de recurrir la sentencia a través del recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes de su notificación, y hacerlo deberá designar asesor jurídico que lo asista y señalar domicilio en la ciudad capital para oír y recibir notificaciones; en el segundo: se ordena notificar a los sentenciados que se insiste notificar al agraviado la sentencia definitiva; en el tercero: solicitan la devolución de las requisitorias que anteceden; en el cuarto: se ordeno la publicación de edicto para notificar al agraviado de merito, del contenido de la sentencia definitiva de veintiocho de enero de 2013, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del Ordenamiento Legal antes invocado.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO.

LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|--|----------------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.40 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.00 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 5.60 |

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

| | |
|-------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 401.00 |
| UN AÑO | \$ 860.43 |

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

| | |
|-------------------------|--------------------|
| SEIS MESES | \$ 704.35 |
| UN AÑO | \$ 1,388.69 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|------------------------|-----------------|
| DEL DIA | \$ 18.40 |
| ATRASADOS | \$ 28.01 |

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.